

REPÚBLICA DE CHILE
JEFATURA DE DEFENSA NACIONAL ANTOFAGASTA

Cuartel General

RESOLUCIÓN EXENTA N° 113, DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL ANTOFAGASTA

ANTOFAGASTA, a 31 de marzo de 2021.

I. VISTOS:

- A.** Lo establecido en los artículos 19 N°s 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
- B.** Las atribuciones que me confiere la Ley 18.415 "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción", especialmente lo dispuesto en sus artículos 6, 7 y 10.
- C.** Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República mediante el Decreto Supremo N° 104, de fecha 18 de marzo de 2020, en el cual se decretó Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el territorio chileno, con motivo de la calamidad pública originada por la Pandemia del Virus COVID -19. Dicho Decreto Supremo fue modificado, mediante el Decreto Supremo N° 106, de fecha 19 de marzo de 2020 y por el Decreto Supremo N° 203, de fecha 12 de mayo de 2020.
- D.** Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República mediante Decreto Supremo N° 72, de fecha 11 de marzo de 2021, por el cual se prorroga hasta el 30 de junio de 2021 la declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el territorio chileno, designando al suscrito como Jefe de Defensa Nacional de la Región de Antofagasta.
- E.** El Decreto N° 4, de 2020 de fecha 05 de enero de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
- F.** Lo dispuesto en las Resoluciones de los años 2020 y 2021, del Ministerio de Salud, que disponen diversas medidas sanitarias por el brote de Covid-19.
- G.** Las Resoluciones Exentas emanadas de esta Jefatura de Defensa Nacional.
- H.** La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- I.** Lo establecido en el D.F.L. N°1 de 2007, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

- J. La Resolución Exenta N° 459/2021 DTPR de fecha 27 de marzo de 2021 de la Secretaria Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta.
- K. La Resolución Exenta N° 472/2021 DTPR de fecha 31 de marzo de 2021 de la Secretaria Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta.

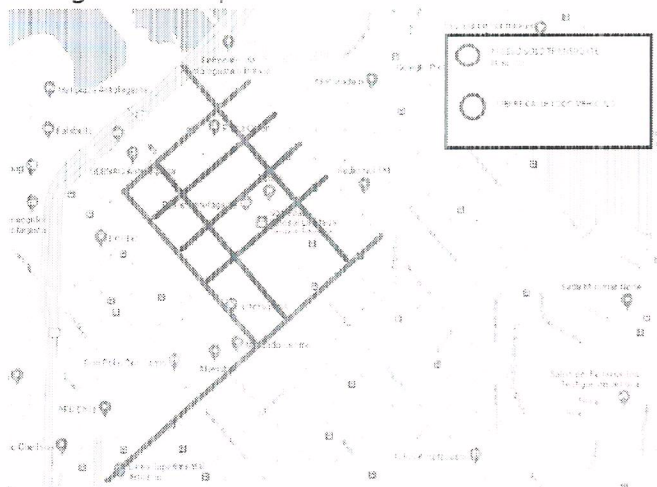
II. CONSIDERANDO:

- A. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
- B. Las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud - Subsecretaría de Salud Pública, tendientes a eliminar o controlar todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de la población con motivo del brote de Covid-19, en cuanto a la permanencia, prórroga y término de la cuarentena o aislamiento de todos los habitantes de determinadas localidades del país.
- C. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 203 de fecha 12 de mayo de 2020, que faculta al suscrito para impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del Estado, de sus empresas o de las municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública y en particular para una adecuada implementación de las medidas sanitarias adoptadas.
- D. El alcance efectuado por la Contraloría General de la República N° 8.998 de fecha 13 de mayo de 2020, conforme al cual ese Ente Contralor dio curso al Decreto Supremo N° 203 de fecha 12 de mayo de 2020, por cuanto se ajusta a derecho, agregando que: *"Sin embargo, corresponde hacer presente que las instrucciones que pueden impartirse por los jefes de la Defensa Nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 7º, N° 5, de la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional, no pueden, en ningún caso, alterar las funciones y atribuciones que el legislador ha radicado en los órganos de la Administración del Estado, dado que lo contrario implicaría invadir la reserva legal.*
Del mismo modo, cabe precisar que la supresión de las instrucciones del Presidente de la República a las que el decreto que se viene modificando sujetaba las instrucciones impartidas por los Jefes de la Defensa Nacional, es sin perjuicio del control de las autoridades civiles sobre las Fuerzas Armadas y de la responsabilidad derivada de dicho deber de control."

- E.** La facultad de esta Jefatura de Defensa Nacional, cuya finalidad persigue subsanar los efectos de la calamidad pública, y en particular, para una adecuada implementación de las medidas sanitarias adoptadas, propendiendo a una mayor eficiencia y eficacia de las labores realizadas por los Jefes de la Defensa Nacional al impartir instrucciones a todos los funcionarios del Estado.
- F.** Que, conforme al artículo 113 del D.F.L. N° 1 de 2007, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Encontrándose la citada facultad del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones delegada en los Secretarios Regionales Ministeriales de Transporte y Telecomunicaciones mediante Resolución N° 59 de fecha 02 de diciembre 1985 del aludido Ministerio.
- G.** Que, mediante Resolución Exenta N° 459/2021 DTPR de fecha 27 de marzo de 2021 la Secretaria Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, dispuso la prohibición de ingreso a vehículos motorizados (vehículos particulares de cuatro o más ruedas) al perímetro conformado de la ciudad de Antofagasta- sector centro, según el siguiente detalle:

Sucre entre Balmaceda y Ossa.
Ossa entre O` Higgins y Bolívar.
Baquedano entre Washington y Ossa.
San Martín entre Maipú y Bolívar.
Latorre entre Bolívar y Maipú.
Condell entre Bolívar y Maipú.

Infografía del perímetro:



Solo transitará el transporte público mayor y menor en calles Ossa, Maipú, Washington y en calle Sucre entre Balmaceda y Washington.

Los vehículos particulares que transitan por calle Bolívar al Poniente, no podrán entrar a las calles nombradas en el Resuelvo N° 1 (de la Resolución Exenta N° 459/2021 DTPR de fecha 27 de marzo de 2021 la Secretaria Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta) - sector centro de la ciudad. Deberán continuar hasta la avenida Balmaceda.

Los vehículos particulares NO podrán entrar al centro de la ciudad; los que transitan por avenida Balmaceda, no podrán girar a calle Sucre. Además, los que vienen por Iquique de Norte a Sur, deberán desviarse por avenida Argentina o avenida Pérez Zujovic/Séptimo de Línea. Los que transitan de Sur a Norte deberán hacerlo por 14 de Febrero o bien buscar alternativa para transitar por la avenida Grecia/Balmaceda al Norte.

El tránsito de paso - de vehículos particulares de cuatro ruedas o más, está prohibido en el tramo señalado, en el Resuelvo N° 1 (de la Resolución Exenta N° 459/2021 DTPR de fecha 27 de marzo de 2021 la Secretaria Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta). Solo los residentes del sector podrán transitar presentando documento que acredite domicilio.

El desvío para el transporte público Norte Sur será:

- A) Sucre, Washington al Sur, recorrido normal.
- B) Desvío Nororiente: Bolívar, Washington, Maipú, retoma recorrido normal.

El desvío para el transporte público Sur Norte será:

- A) Ossa, Bolívar, recorrido normal.
- B) Ossa directo, recorrido normal.
- C) Para el Sector Norte Alto: Ossa, Uribe, Balmaceda, Maipú, Ossa.

Quedarán exceptuados de la prohibición antedicha, los ciclistas, servicio de delivery, vehículos de emergencia, vehículos fiscales, camiones para abastecer supermercados, camión de valores y los vehículos destinados a las faenas de limpieza de calles y las necesarias para subsanar los efectos de la calamidad pública.

Déjese establecido, en cuanto a medida de mitigación, que en el área indicado en el Resuelvo N° 1 (de la Resolución Exenta N° 459/2021 DTPR de fecha 27 de marzo de 2021 la Secretaria Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta), los vehículos particulares no podrán estacionarse.

- H. Que, mediante Resolución Exenta N° 472/2021 DTPR de fecha 31 de marzo de 2021 la Secretaria Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, se resolvió modificar la Resolución Exenta N° 459/2021 DTPR de fecha 27 de marzo de 2021 la Secretaria Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, en el sentido de extender la medida dispuesta hasta el domingo 4 de abril de 2021.

III. RESUELVO:

- A. Difúndase a la comunidad la Resolución Exenta N° 472/2021 DTPR de fecha 31 de marzo de 2021 de la Secretaria Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, que en copia se adjunta, que resolvió modificar la Resolución Exenta N° 459/2021 DTPR de fecha 27 de marzo de 2021 la Secretaria Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, en el sentido de extender la medida dispuesta hasta el domingo 4 de abril de 2021.
- B. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, serán los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita y denunciar a los Juzgados de Policía Local su infracción.
- C. Comuníquese lo resuelto a la comunidad, a través de los medios de comunicación masiva y social que sean pertinentes, como asimismo infórmese a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad pública, para su conocimiento e inmediato cumplimiento

Anótese, comuníquese y regístrese



Pedro MADEAU Pavez

General de Brigada Aérea (A)

Jefe de la Defensa Nacional Antofagasta

DISTRIBUCIÓN:

1. Intendencia Región de Antofagasta(oficinapartes@goreantofagasta.cl)
2. Seremi de Transporte Antofagasta
3. Seremi de Salud Antofagasta
4. Municipalidad de Antofagasta
5. Iª División de Ejército
6. Gobernación Marítima de Antofagasta
7. Vª Brigada Aérea
8. IIª Zona de Carabineros
9. IIª Zona Policial
10. Coordinador JDN de la Provincia de Antofagasta/FT9
11. Medios de Comunicación Social
12. Ministerio del Interior y Seguridad Pública (Info.)
13. Ministerio de Salud (Info.)
14. Ministerio de Defensa (Info.)
15. EMCO (Info.)
16. Asesor Jurídico JDN Antofagasta (angelo.figueroa@fach.mil.cl)
17. Jefe de la Defensa Nacional Antofagasta (Arch.)